

NOTA DEL DIRECTOR

1.- Oportunamente presentamos ante la Secretaría de Investigación y Desarrollo de la Universidad Blas Pascal de Córdoba sobre el tema “Las principales líneas jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba- Sala Laboral desde 2006 en adelante”.

1.- Los investigadores somos docentes que trabajamos desde diversos tiempos como profesores de carreras de grado, en carreras de posgrado y en cursos extracurriculares. Varios tenemos distinta antigüedad docente y dedicación al derecho del trabajo.

Desde la función judicial o administrativa o el ejercicio libre de la profesión abrazamos el Derecho del Trabajo.

2.- La práctica jurídica revela que *de hecho* jueces inferiores y litigantes en materia laboral siguen los pronunciamientos del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sea en pleno o de su Sala Laboral.

El conocimiento de las líneas jurisprudenciales vigentes en la Provincia y establecidas por el tribunal cimero en materia laboral, sirve de guía, sea por economía procesal o por un deber institucional o por el prestigio de sus integrantes o por las razones que expresan en sus fallos.

Normalmente los pleitos ordinarios fenecen en sede provincial con el posible fallo en instancia extraordinaria del alto cuerpo.

El examen pormenorizado de las líneas jurisprudenciales abiertas por el Tribunal Superior cordobés ayuda a la economía procesal, a la seguridad jurídica y en definitiva a la paz social si los jueces y litigantes conocen de antemano cuál ha ido la solución que el alto cuerpo ha dado a cuestiones de hecho similares o idénticas en un pasado reciente.

Ello obliga a quien pretende un cambio de la jurisprudencia asentada a soportar la carga de aportar nuevos elementos que permitan variar las resoluciones anteriores en los temas.

3.- En el proceso de investigación pretendíamos procurar esbozar un método para la construcción del estándar constitucional o regla del caso judicial pasado que se lo podrá usar para la determinación de la interpretación judicial vinculante para los casos judiciales futuros.

Elegimos diversos tópicos que en materia laboral se han propuesto en los últimos años clasificados como derecho de las relaciones individuales de trabajo y derecho de daños a la salud de los trabajadores.

Como ámbito temporal pretendíamos examinar los pronunciamientos del TSJ a partir de 2006, porque hasta allí había algún compendio ya publicado, hasta que la investigación se desarrollara en 2018.

Los anteriores compendios relacionados con el tema databan de 2005 y 2006, a pesar de que son variadas las publicaciones que se dedican a dar a conocer la jurisprudencia laboral provincial.

Nuestra intención expresa era establecer cuáles son las líneas jurisprudenciales asentadas por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, en especial en su Sala Laboral sobre algunos temas sustantivos o procesales más usados en el foro.

Luego queríamos conocerlas y compilarlas para el servicio de la judicatura laboral, de los litigantes laborales, auxiliares de la justicia y de la población en general que vive y practica las relaciones laborales.

Además procuramos saber en qué medida dichas líneas siguen o se apartan de lo que han resuelto la Corte Suprema de Justicia en esos temas o por otros tribunales nacionales o provinciales relevantes.

A ese respecto se eligieron veinticuatro temas entre sustantivos y procesales, más de los primeros.

Después del periodo de investigación llegamos a su conclusión y a la elaboración de una síntesis fundada de la línea jurisprudencial establecida en cada caso.

Lo particular de nuestro esfuerzo radica en que no sólo procuráramos extraer la doctrina de los fallos del TSJ Sala Laboral sobre los temas planteados sino que, además, haríamos algunos comentarios en orden a los objetivos del trabajo, aspectos distintivos de otros esfuerzos similares.

II.- Estamos en condiciones de presentar este libro después de tan compleja labor. Previamente se deben formular una serie de consideraciones al respecto a saber:

1.- Muchos, muchísimos, son los temas que la jurisprudencia de la Sala Laboral del tribunal cimero cordobés ha tocado en ese largo periodo examinado.

Elegimos un número limitado por las razones ya expresadas y desde el año siguiente, 2007, hasta que finalizáramos la investigación.

Nos dividimos los fallos de cada uno de diversos años entre cada uno de los investigadores. Todos leímos los que correspondían a los años que nos tocó. Clasificamos y encuadramos en canastas temáticas distintas. Estos a su vez habían sido divididos entre los investigadores.

Examinamos finalmente fallos desde 2007 a 2018, aunque hay algunos citados incluso de 2019 muy relevantes.

2.- En algunas canastas hubo centenares de fallos en el periodo, en otras una cantidad mediana o quizás muchísimos menos. Por ello hay una diferencia notable en cantidad de fallos y complejidad a la hora de resumir la doctrina del TSJ en esas materias.

Nos repartimos los temas a considerar por cada uno.

3.- Extraer la doctrina del fallo, según el modo clásico de hacerlo, a veces resulta complejo ya sea por la naturaleza del caso particular o por la redacción utilizada en la sentencia.

En ocasiones no se advierte una línea clara de la doctrina judicial sino que ella mucho depende de la casuística.

Por ello hay fuertes diferencias en el modo de organización del discurso y exposición de ciertos temas de jurisprudencia motivados por las cuestiones objetivas cuantitativas y cualitativas como las indicadas.

También ello depende de la subjetividad de los investigadores y de su nivel de experiencia en la materia.

Preferimos homogeneizar procurando que se deje un fuerte núcleo temático resumido, pero a la vez un espacio abierto a la libertad y creatividad personal de cada investigador escritor en su exposición.

Señalamos que algunas veces se adecua la exposición del contenido del fallo para extraer su doctrina y procurar que sea mejor entendi-

do, a pesar de que no se transcriba de modo íntegro los hechos de la causa ni las pruebas consideradas para esa decisión.

4.- Las conocidas limitaciones de los libros y su precio hacen que también deban limitarse los temas y las páginas dedicados a ellos, dejando incluso para un próximo libro variados materiales jurisprudenciales ya bastante trabajados.

5.- La diferencia de fuentes consultadas- como que la mayoría de las sentencias y autos fueron obtenidos del órgano emisor y en otros casos de obras publicadas que se citan- llevan a que haya alguna diferencia en la identificación numérica de los fallos.

6.- No todos los temas abordados tienen opiniones o comentario de los autores sino solamente aquellos por su especificidad lo exigen, lo merecen o que se está condiciones de expedirse.

Empero, a pesar de ello, el plus distintivo que tiene la obra esperamos que se note. Queremos que no se quede en la simple cita de la doctrina del fallo sino que haya un *magis*.

III.- Finalmente corresponde agradecer a nuestras familias, las que consienten este esfuerzo de iuslaboralistas investigadores que tratan de poner en claro líneas jurisprudenciales del tribunal cimero provincial que ayuden a la justicia y a la paz en las relaciones laborales actuales.

Cabe agradecer también a la Universidad Blas Pascal, la que financia estos proyectos y publicaciones.

Pero personificando, lo concretamos en las personas del Prof. Ing. Néstor Pisciotta, Secretario de Investigación y Desarrollo de la UBP, y del Director de la Carrera de Abogacía el Prof. Ab. Guillermo Carlos Ford, sin cuyos compromisos personales este trabajo no sería posible.

Ellos nos invitaron a sumarnos a esta institución en la que ya llevamos dos proyectos de investigación concluidos y, además, en ella el Director de la investigación es a la vez profesor de grado y posgrado.

Todos los investigadores participan de la Sala de Derecho Laboral y Derecho Procesal Laboral del Instituto de Investigación en Ciencias Jurídicas (IDI-CJ) de la Universidad Blas Pascal de Córdoba. Ella es presidida por el Director de la investigación de la que surge este libro en el periodo 2018-2021 y dos de los otros investigadores son a la vez Secretarios por el mismo periodo.

Si con este libro se esclarece, aunque sea, alguna línea jurisprudencial y con ello se ayuda a resolver con justicia casos de la vida real en las relaciones laborales de este tiempo de cambio de época, todo nuestro esfuerzo habrá tenido sentido.

Córdoba, invierno de 2020.

Dr. Ricardo Francisco Seco